



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2016-A/MPJ

Jauja, 26 de febrero de 2016.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

#### VISTO:

El Informe N° 080-2016-MPJ/GIDUOT de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; Informe N° 100-2016-MPJ/GIDUOT-SGO de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Obras; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que *la Constitución Política del Estado Peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, indica en su artículo 178° que "[...] *En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista [...]*";

Que, mediante Informe N° 100-2016-MPJ/GIDUOT-SGO de fecha 25 de febrero de 2016, la Sub Gerencia de Obras solicita la conformación del Comité de Recepción de maquinarias y equipos pesados pertenecientes al proyecto "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

**PESADA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA-JUNÍN”,** ello en vista de cumplimiento de lo establecido en la ejecución de la misma.

Que, mediante Informe N° 080-2016-MPJ/GIDUOT de fecha 25 de febrero de 2016, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo;

Por tanto, estando en las normas legales citadas, con conocimiento de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR Y DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA-JUNÍN”, el mismo que estará integrado por:

**COMITÉ DE RECEPCIÓN:**

- |   |                    |
|---|--------------------|
| • Ing. William Christopher Montalvo Escobar<br>Sub Gerente de Obras.        | <b>PRESIDENTE</b>  |
| • Arq. Mavel Karina Alcántara Bravo<br>Sub Gerente de Estudios y Proyectos. | <b>1er MIEMBRO</b> |
| • CPC. Fredy Ronald Camarena Pérez<br>Gerente de Administración.            | <b>2do MIEMBRO</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que las unidades orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción del Proyecto “MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA-JUNÍN”, para el mejor cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Ordenamiento y Territorio, y a los que conforman parte de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
ABOG. IVAN F. TORRES ACEVEDO  
ALCALDE